En la muy noble e muy leal cibdad de murcia doze dias
del mes de julio de mill e quinientos e setenta y tres años en las casas
del cabildo de ella sala e aposento del señor corregidor se junta-
ron los muy illustres señores justicia y patrones del posito del
trigo de a saver don lopes de mendoça con cuenta corregidor
e macias luquez regidor e don juan de avalos e alonso de roda jura-
do patrones que son de este presente año del posito de esta
dicha ciudad los quales conforme a la capitulacion [illegible]
den del dicho posito juraron a dios nuestro señor e a una señal de
cruz en señal de cruz [illegible] sus manos derechas
y por las palabras de los santos evangelios de
la manera que bien e fielmente (usaran el cargo de patrones)
e ternan [illegible] guardaran [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de el dicho
posito [illegible] [illegible]
[illegible] el negocio del dicho posito
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]
les conviene como a [illegible] amen y lo fir-
maron de sus nombres

Juramento de los patrones

don lopes — Macias Luquez — don Juan Davalos — alonso de Roda

ante mi
Cosme [illegible]

Este dia los dichos señores acordaron que [illegible]
[illegible] catorze de este [illegible] se nombre mayordo-
mo y que entretanto se vea la persona que conven-
ga ser nombrado mayordomo del dicho
posito y nombrado se provea luego en lo [illegible] de este [illegible]
y [illegible] las casas del posito [illegible]
[illegible] dichos

que se aguarde de nombrar do my para que deste y nonbrado se compre trigo y se aparezca la casa de posito

don lopes

Cosme [illegible]